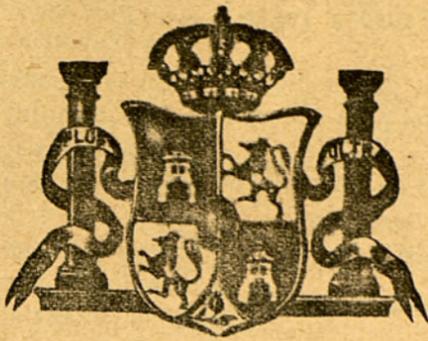


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 190.)

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL.

D. Manuel Fernandez Martin, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, Jefe superior de Administracion, Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados y Secretario de la Junta central del Censo electoral,

Certifico: que el acta de constitucion é instalacion de dicha Junta central del Censo electoral, copiada á la letra, dice así:

«ACTA

DE LA CONSTITUCION É INSTALACION DE LA JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL.

En consecuencia del acuerdo de ayer 4 del corriente, en conferencia preparatoria, y por el cual se resolvió que en el dia de hoy, y hora de las seis y media de la tarde, se constituyera é instalara la Junta central del Censo electoral, para cuyo objeto fueron citados de orden del Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados los Excmos. Sres. D. Práxedes Mateo Sagasta, D. Cristino Martos, D. Nicolás Salmeron, D. Emilio Castelar, D. Antonio Cánovas del Castillo, D. Francisco de Cárdenas, Marqués de la Vega de Armijo, D. Juan Valero y Soto, Marqués del Pazo de la Merced, D. Rafael Cervera, D. Francisco Silvela, D. Victor Balaguer, D. Gaspar Nuñez de Arce y Marqués de Sardoal, que son los catorce ex Presidentes y ex Vicepresidentes primeros del Con-

greso mas antiguos que residen actualmente en Madrid, se juntaron en el despacho de la Presidencia en el Palacio de este Cuerpo Colegislador la totalidad de los convocados.

Leida y aprobada el acta de la reunion preparatoria, el Sr. Presidente ordenó al Secretario de la Junta que diera lectura de las listas de Vocales natos y de suplentes formadas por la Secretaría del Congreso, bajo la direccion del Excmo. Sr. Presidente, con arreglo á la ley y á los acuerdos tomados en la reunion preparatoria; y verificado así, fueron aprobadas dichas listas sin perjuicio de las reclamaciones que sobre ellas puedan hacerse luego que se publiquen en la Gaceta de Madrid.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida é instalada la Junta, siendo sus Vocales natos, de conformidad con el art. 10 de la ley Electoral, y con lo que resultaba de dichas listas, los Sres. cuyos nombres se ponen á continuacion:

Presidente, Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados D. Manuel Alonso Martinez.

Vocales, Excmo. Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla; D. Práxedes Mateo Sagasta; D. Cristino Martos; D. Nicolás Salmeron; D. Emilio Castelar; D. Antonio Cánovas del Castillo; D. Francisco de Cárdenas; Marqués de la Vega de Armijo; Marqués de Montevirgen; D. Juan Valero y Soto; D. José de Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced; D. Eduardo Palanca; D. Joaquin Gil Berges y D. Rafael Cervera.

Secretario sin voz ni voto, Ilmo. Sr. Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados D. Manuel Fernandez Martin.

Acto continuo acordó la Junta que por el Secretario de la misma se saquen certificaciones literales de esta acta para remitir una de ellas á los Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputa-

dos, otra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y otra para su insercion en la Gaceta de Madrid, que reproducirán los Boletines oficiales de las provincias, á cuyo efecto se dirigirán por el Excmo. Sr. Presidente las comunicaciones necesarias.

Y leida y aprobada que fué esta acta por todos los Sres. Vocales concurrentes, se levantó la sesion.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1890.—El Presidente, Manuel Alonso Martinez.—Hay una rúbrica.—El Secretario, Manuel Fernandez Martin.—Hay una rúbrica.»

Y para que conste, y por acuerdo de la misma Junta, expido la presente para su insercion en la Gaceta de Madrid.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1890. — Manuel Fernandez Martin.

(De la Gaceta núm. 187.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

De Real orden, comunicada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de D. Pablo Gasicodué Baseta, natural de Bilbao, condenado por pérdida del vapor Vasco, de 33 años de edad; y caso de ser habido, le pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 10 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR INTERINO,
 CEFERINO O. LANZAGORTA.

De Real orden, comunicada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á

la busca y captura de Juan Albert y Coll, de 35 años de edad, rubio, con barba y bigote; y caso de ser habido, le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 10 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR INTERINO,
 CEFERINO O. LANZAGORTA.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Antolin Beraza y Alday, vecino de Arciniega (Alava), en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de plomo y otros metales con el nombre de El Porvenir, en término del pueblo de Santiuste, Ayuntamiento del Valle de Mena, lindante por Oeste con los Ciruelos, por Este la fuente de Santiuste, por Sur la casa de Hilaria, y por el Norte el nogalillo de Crisanto; designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la fuente de Santiuste y se contarán 400 metros al Sur, colocándose la primera estaca, de esta á 200 metros al Este se colocará la segunda estaca, de esta 800 metros al Norte la tercera estaca, de esta á 600 metros al Oeste la cuarta estaca, de esta á 800 metros al Sur la quinta estaca, y de esta á la primera se contarán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de dicha mina.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona

tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 21 de Junio de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Antolin Beraza y Alday, vecino de Arciniega (Alava), en el día de hoy un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de Santa Bárbara, en término del pueblo de Caniego, Ayuntamiento de Villasana de Mena, lindante por Norte con arroyo de Canaleja, por Sur la carrera de San Gumian, por Este los Rebollos de Sarrate, y por Oeste camino de Elcarre, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la parte Norte de la heredad de Plácido Monterola, ó sea el camino que va á la carrera de dicha heredad, en el punto llamado Colorán, de dicho pueblo de Caniego, y se medirán 400 metros al Sur colocándose la primera estaca, de esta 300 metros al Este la segunda estaca, de esta 800 metros al Norte la tercera estaca, de esta 600 metros al Oeste la cuarta estaca, de esta 800 metros al Sur la quinta estaca, y de esta á la primera estaca 300 metros, quedando de esta forma cerrado el perímetro de dicha mina.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 21 de Junio de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

En el expediente instruido á instancia de D. Domingo Zorrilla y Beltranilla, registrador de la mina de 14 pertenencias de mineral hierro, con el nombre de Nuestra Señora de Cantonad, situada en Vivanco, perteneciente al Ayuntamiento del Valle de Mena, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

Presentada instancia por el referido interesado manifestando que por convenir á sus intereses hace renuncia de dicha mina, he

acordado con arreglo al párrafo 3.º del artículo 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin curso el expresado expediente, quedando el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 5 de Julio de 1890.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1889-90.

Mes de Agosto de 1890.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales de dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	8500
2 Servicios generales..	5000
3 Obras obligatorias..	4500
4 Cargas.....	100
5 Instruccion pública..	7000
6 Beneficencia.....	15000
7 Correccion pública..	1500
8 Imprevistos.....	4000
9 Nuevos establecimientos.....	20000
10 Carreteras.....	10000
11 Obras diversas.....	2000
12 Otros gastos.....	1500
13 Resultas.....	»
14 Movimiento de fondos, ampliacion...	70700
Total.	149800

En Burgos á 3 de Julio de 1890.
= El Contador, Leon Villen. =
Conforme. = El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

Julio 5 de 1890. = La Comision provincial en sesion de este día acordó aprobar esta distribucion. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del día 19 de Abril de 1890.

(Continuacion).

Dada cuenta del oficio del Alcalde del Valle de Mena rogando á nombre del Ayuntamiento de su presidencia se comunicase al mismo la resolucion que se hubiese dictado en el expediente que tenia en tablado pidiendo rebaja del cupo que venia satisfaciendo aquel municipio del contingente provincial en vista del descenso del número de habitantes que se observaba en el censo general de poblacion formado en 1887 con relacion al de 1877: se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, manifestar á aquella autoridad local que se ha indemnizado á aquel municipio

del expresado agravio, según habrá tenido ocasion de ver en el reparatimiento del contingente provincial para el próximo año económico publicado en el Boletín oficial de la provincia de 18 del corriente.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Arandilla participando que en la mañana de aquel día habia aparecido una criatura recién nacida abandonada en la puerta de la casa de una vecina, encargándose de su lactancia Eladia de Pablo, esposa de Mariano Juez, que estaba decidida á seguir criándola siempre que se la abonase su salario, no pudiendo por ahora ser conducida á esta Capital por reinar en aquella localidad la enfermedad diftérica: se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, que por ahora siga lactando á dicha criatura la referida Eladia de Pablo con la pension mensual de 12 pesetas, ordenando al Alcalde de Arandilla que en el momento en que desaparezca de aquel pueblo la enfermedad diftérica disponga la conduccion de la criatura á la Casa provincial de Beneficencia por medio de un hombre y con el ama de cria que la alimente en el camino, acompañando certificacion de la inscripcion de su nacimiento en el registro civil.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó que pase á informe del Sr. Diputado Inspector de la Imprenta provincial el expediente de separacion de Ruperto Santa Maria, oficial 1.º cajista del expreso Establecimiento.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta local de prisiones de esta ciudad, en que participa que dicha Junta habia acordado autorizar con carácter provisional á D. Esteban Matute Jimenez para establecer un taller de alpargatería en la Cárcel de Audiencia de esta Capital en que trabajen dos oficiales, que satisfará cada uno 15 pesetas mensuales, anticipadas por aquel, con la mision de enseñar á los demás corrigendos que quieran aprender el oficio, los cuales, pasado el período de aprendizaje, pagarán la cuota que se les señale, cuya suma, conforme al art. 5.º del Real decreto de 29 de Abril de 1886, se distribuirá abonando á la Provincia una mitad por via de indemnizacion, destinándose al fondo de ahorros del penado un 5 por 100, y entregándoles en mano el resto: considerando que con esta determinacion no se gravan los fondos provinciales y se crea un estímulo al trabajo de los penados: se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, considerar dicha medida como permanente, y que

se den las gracias á la Junta local de prisiones por su celo en favor de los corrigendos y de la provincia.

En el expediente formado á virtud de renuncia hecha por D. Manuel Martinez Añibarro del cargo de Jefe de la Biblioteca provincial, dióse cuenta del oficio que con fecha 25 de Octubre último dirigió el nuevo Jefe de la Biblioteca D. Mariano Garcia Herrera solicitando que se le abonase la gratificacion de 500 pesetas que en el presupuesto provincial del presente ejercicio se consignó con destino al Auxiliar de dicho establecimiento, ó sea las mensualidades de dicha gratificacion posteriores al 1.º de Julio de 1889, en que tomó posesion de su cargo; así como del dictámen de la Comision de Fomento en que, considerando que la Diputacion acordó en sesion de 13 de Diciembre de 1888 que se abonará al Auxiliar D. Alberto Cuesta Gredilla mensualmente la parte correspondiente de la gratificacion expresada de 500 pesetas durante el período que transcurriese hasta que tomará posesion el Director que nombrase el Gobierno, y considerando que nombrado por el Gobierno y tomado posesion como Jefe de la Biblioteca en 1.º de Julio último D. Mariano Garcia Herrera, desde esta fecha ha debido cesar en el percibo de la gratificacion el Auxiliar D. Alberto Cuesta Gredilla, según el acuerdo citado de la Diputacion provincial: se proponia que se declarase que la gratificacion que figura en el capítulo 5.º art. 6.º del presupuesto provincial de 500 pesetas para el Auxiliar de la Biblioteca, se satisfaga al Jefe de la misma como único empleado del establecimiento por haber debido cesar el Auxiliar desde el día en que el Jefe tomó posesion de su destino, entendiéndose que la gratificacion expresada es la recompensa del servicio que presta por tener abierta de noche la Biblioteca.

Abierta discusion, el Sr. Alfaro manifestó que la solucion del dictámen no podia aceptarse por hallarse en discordancia con los acuerdos que la Diputacion habia adoptado sobre el particular á que se refiere al aprobar el presupuesto ordinario del próximo ejercicio.

El Sr. Presidente advirtió que el dictámen se referia al crédito de 500 pesetas que figura en el presupuesto del presente ejercicio, y que por tanto no tenia aplicacion al mismo el reparo hecho por el Sr. Alfaro.

Con esta aclaracion quedó aprobado el dictámen por unanimidad.

Se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, que el Arquitecto provincial pase á reconocer y pre-

supuestar las obras de reparacion del edificio que ocupa el Instituto provincial, á que se refiere el oficio del Sr. Director de dicho Establecimiento fechado en 11 del actual.

Diose cuenta del informe del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial emitido en el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Presidente de la Junta local de prisiones de esta Ciudad en que hacia presente la conveniencia de que las raciones destinadas á los presos correccionales de la cárcel de Audiencia de esta Capital se entregasen en especie al Director de la misma para que se condimentaran en ella.

El Sr. Presidente manifestó la conveniencia de que pasara dicho expediente á la Comision de Gobernacion, y con su informe á la Comision provincial, por relacionarse con otro expediente de que se habia tratado en esta misma sesion; y la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

En el expediente formado á virtud de comunicaciones dirigidas por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital interesando que esta Corporacion provincial contribuya con alguna cantidad para los gastos que origine la instalacion de la parada de caballos sementales del Estado en la misma: considerando que si bien es razonable la peticion del Ayuntamiento de Burgos, podrian solicitar el mismo apoyo de la Provincia otros muchos municipios con mas motivos; que las atenciones de la Diputacion son muy numerosas, y que por este motivo se ve en la necesidad de desechar peticiones tan dignas de ser atendidas como la de que se trata: se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, contestar que la Diputacion tiene el sentimiento de no poder acceder á ella.

En el expediente sobre adquisicion de sulfato de cobre con destino á las vides, diose cuenta del dictámen de la Comision de Fomento sobre la comunicacion que ha dirigido el Alcalde de La Orra pidiendo que se entregue á aquel municipio la porcion que le fué asignada en el año pasado de las dos toneladas de dicho producto industrial, que no pudo recoger en el plazo que se le fijó, en cuyo dictámen se proponia que se accediera á dicha pretension á calidad de que el municipio pagara lo que costó á la Diputacion la porcion que va á recoger, y que si acepta esta solucion se presente á hacerse cargo de la expresada porcion de sulfato antes que termine el plazo que se ha fijado en esta reunion ordinaria para que los Ayuntamientos pidan la cantidad que necesiten para el presente año; y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente formado á virtud de instancia de D. Eduardo Orbaneja y Majada, autor de la obra titulada «Diccionario de Legislacion de Instruccion pública», en solicitud de que la Diputacion se suscriba á algunos ejemplares del mismo: diose lectura del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se deje este asunto al juicio y apreciacion del Sr. Diputado Inspector de la Biblioteca provincial; y se acordó así por unanimidad.

Diose cuenta del dictámen de la Comision de Fomento sobre la Memoria presentada por el Sr. D. Segundo de la Morena, Diputado Inspector del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, sobre el estado de los servicios de dicha Escuela y las mejoras que convenga introducir en ella, en cuyo dictámen se proponia que teniendo en cuenta las observaciones de la expresada Memoria referentes á la instalacion de los talleres de dicha Escuela, así como la opinion de varios Sres. Diputados á quienes la Comision habia oido sobre el particular y la circunstancia de que van adelantadas las obras del nuevo edificio destinado á la Beneficencia provincial, contiguo al de San Agustin, que ocupa el Colegio, se adoptasen los acuerdos siguientes: 1.º, se establecen talleres de sartería, zapatería y carpintería con carácter provisional hasta que concluida la construccion del nuevo Hospicio se vea la forma mas conveniente de una organizacion definitiva; 2.º, con el carácter de interinos se nombra para los cargos de maestros de estos talleres á los que actualmente prestan sus servicios con la retribucion asignada en el presupuesto, de cuyas partidas podrá disponer el Sr. Diputado Inspector para distribuir las entre los tres en la proporcion que conceptúe mas equitativa; 3.º, es obligacion de dichos maestros, montar los precitados talleres, llevando de su cuenta todas las herramientas y útiles necesarios para la enseñanza de los alumnos y ejecucion de las obras que practiquen, enseñar á los mismos alumnos sus respectivos oficios, asistir para este efecto cuatro horas diarias al Colegio y confeccionar en union de ellos todas las prendas nuevas, así como hacer las reparaciones necesarias: 4.º, el Colegio facilitará los materiales necesarios para el arreglo y confeccion indicados, sin que en estos talleres pueda hacerse ningun trabajo por cuenta de los maestros.

Puesto á votacion dicho dictámen, quedó aprobado por unanimidad.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó aprobar en revision las resoluciones que á continuacion se expresa, adoptadas por la Provincial:

Las recaidas en los expedientes sobre perdon de la contribucion territorial solicitado por los Ayuntamientos de Navas de Bureba y Partido de la Sierra en Tobalina.

Las de 8 y 18 de Enero y 15 de Marzo último recaidas en el expediente sobre socorro solicitado por el Alcalde de Rábanos por haberse reducido á cenizas el pueblo de Ahedillo.

La de 25 de Enero recaida en el expediente sobre colocacion de unas alambreras en la cárcel de esta Ciudad.

Las adoptadas en el expediente sobre establecimiento de talleres en dicha cárcel.

La de 8 de Marzo en que se ordenó al Arquitecto provincial la formacion del proyecto de un matadero en el pueblo de Sotillo de la Rivera.

La de 11 de Enero por la que se ordenó á dicho funcionario pasara á San Pedro Samuel á verificar la entrega definitiva de las obras de la Escuela.

La de 14 de Diciembre último por la cual se ordenó así bien á dicho funcionario pasara al pueblo de Saldaña á la recepcion y liquidacion de las obras de conduccion de aguas, construccion de una fuente y abrevadero en dicha localidad.

La de 12 de Marzo en que se ordenó al mismo funcionario pasara al pueblo de Añastro con el fin de examinar la tubería de la fuente de dicha localidad.

La de 8 del mismo mes en que se ordenó al propio funcionario la formacion del presupuesto, plano y condiciones para la reparacion de las aceras y empedrados de la calle de la Audiencia en el pueblo de Sotillo de la Rivera.

La de 15 de Marzo por la que se ordena la impresion de 300 hojas histórico-penales solicitada por el Director de la cárcel de esta Ciudad.

La de 8 de Febrero en que se autorizó la colocacion de una luz de gas en el portal de la Academia de dibujo.

La de 11 de Diciembre por la cual se ordenó la impresion de la Memoria que el Sr. Gobernador civil de la provincia habia de remitir al Gobierno.

Las adoptadas en los expedientes sobre subasta del racionado para los acogidos y amas internas del Hospicio provincial y para los presos de la cárcel correccional desde 1.º de Octubre de 1889 á 30 de Setiembre de 1890, y de los géneros y materiales para el servicio de los acogidos y de los talleres de dicho asilo benéfico durante el año económico de 1889-90.

La de 30 de Abril de 1889 por la que se acordó otorgar al Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial la autorizacion por él solicitada para ir

planteando las reformas necesarias en dicho Establecimiento.

La de 8 de Febrero de este año en que se acordó quedar enterada de la medida adoptada por el Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial por la que suspendió de sueldo por 15 dias al cabo celador Gregorio Saiz.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó aprobar en revision las resoluciones adoptadas por la Provincial en los expedientes que á continuacion se expresa:

La de 12 de Marzo de este año recaida en el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Covarrubias pidiendo que desde 10 de Julio del año actual se considere á aquella villa como cabeza de canton para el servicio de bagajes, suprimiendo la que hoy existe en el pueblo de Cuevas de San Clemente; y se acordó acceder á lo pretendido.

La de 12 de Marzo de este año en que se acordó que los Oficiales de la Seccion de Cuentas municipales se ocuparan en la formacion de las cuentas generales de la Provincia sin desatender los servicios que les están encomendados, y ordenar al Depositario que en lo sucesivo cumpla con la debida oportunidad el deber de rendir las cuentas, que es un servicio ordinario propio de su cargo.

La de 22 Marzo último en que se acordó anunciar la subasta de bagajes en la provincia para el año económico de 1890-91.

Tambien se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, aprobar en revision las resoluciones adoptadas por la Provincial en los expedientes sobre excepcion de venta de terrenos de aprovechamiento comun solicitada por los Ayuntamientos de Villafruela, Revenga, Andino, Villacanes y Villacomparada, Merindad de Montija, Villacienzo, Berberana, Valpuesta, Loma, Villquirán de los Infantes, Lara, Campolara, Aceña de Lara y Quintanilla de Lara.

Las recaidas en los expedientes de acopios de piedra para la conservacion de las carreteras durante el año económico de 1888-89 de Burgos á Barbadillo del Pez, de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, de Salas á Soria, de Oquillas á La Orra, de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, y de Roa á Encinas.

La de 31 de Marzo en que se concedieron 100 árboles del vivero de Monzon al Ayuntamiento de Quintana del Pidio.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó aprobar en revision las resoluciones que á continuacion se expresa, adoptadas por la Provincial:

La de 3 de Marzo en que se ordenó al Director de carreteras la formación de los proyectos de dos puentes sobre el rio Esgueva, en jurisdicción de Tórtoles.

La de 29 de Marzo en que se acordó remitir al Alcalde de Saldaña la liquidación del camino vecinal y puente de Saldaña.

Las de 20 de Noviembre, 30 de Diciembre, 8 y 22 de Enero últimos, recaídas en el expediente sobre subvención solicitada por el Ayuntamiento de Isar para la construcción de un puente sobre el rio Hormazuela.

La de 20 de Noviembre en que se ordenó al Director de carreteras la formación del proyecto y presupuesto de un camino vecinal que partiendo de Carcedo de Burgos termine en el Monasterio de San Pedro de Cardeña.

Las de 3 y 17 de Febrero, recaídas en el expediente sobre construcción de un camino vecinal solicitado por el Ayuntamiento de Fuentelcesped.

Las de 26 y 29 de Marzo adoptadas en el expediente sobre construcción de un camino vecinal que partiendo de la carretera de Burgos á Villadiego, en el término de Tardajos, vaya á enlazar por Quintanilla las Carretas con la carretera de Burgos á San Isidro de Dueñas.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, se acordó aprobar en revisión las resoluciones adoptadas por la Provincial en los expedientes sobre conducción al Manicomio de Valladolid y sostenimiento en él de varios dementes naturales de esta provincia por cuenta de los fondos provinciales.

Así bien acordó aprobar los acuerdos de la Comisión provincial en el expediente sobre las condiciones en que podrían ser trasladados al Manicomio de San Baudilio de Llobregat los dementes pobres de esta provincia.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, se acordó aprobar en revisión las resoluciones adoptadas por la Provincial en los expedientes que á continuación se expresa:

En el instruido á virtud de instancia de la Diputación de Guipúzcoa pidiendo una copia autorizada del convenio celebrado entre los representantes de las provincias del Distrito universitario en el año 1868 sobre creación y sostenimiento del Colegio de sordo-mudos y de ciegos establecido en esta Ciudad; la de 4 de Diciembre en que se acordó la remisión de dicha copia, y la de 18 del mismo mes en que se acordó contestar á dicha Corporación que no existe convenio alguno que modifique el artículo 50 del reglamento del expresado Colegio.

El Sr. Cuadro preguntó á la

Comisión de Fomento por qué no había emitido dictámen acerca de la instancia de D. Jacinto Ontañón en solicitud de que se le nombrara cronista de la Provincia, contestando á nombre de dicha Comisión su Presidente Sr. Arquiaga que la razón de no haberse presentado dicho dictámen había sido la de que habiendo caído enfermo el Sr. Cecilia había quedado la Comisión sin número bastante de Diputados para constituir mayoría.

Con lo que se levantó la sesión, declarando el Sr. Presidente que quedaban terminadas las de la presente reunión ordinaria.

Burgos 19 de Abril de 1890. — El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina. — Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova. — Mariano Muñoz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Coruña del Conde.

Habiendo desaparecido de su domicilio en esta villa Juan Andrés y Andrés, de 42 años, casado, de oficio cedacero, y que lleva una caballería menor, sin documentación, é ignorando su paradero desde fin de Abril del presente año, se ruega á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía en esta provincia procedan á la busca, captura y remisión del indicado sugeto á esta Alcaldía. Es natural de Peralejo, provincia de Soria, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos y tiernos, virolento.

Coruña del Conde 6 de Julio de 1890. — El Alcalde, Lucas Delgado.

Alcaldía de Fuentespina.

Anulada por la Administración provincial de Hacienda la subasta celebrada en este distrito para cubrir en el mismo el encabezamiento de consumos y sus recargos en el actual año económico en cuanto se refiere al ramo de carnes, que fué rematado con venta exclusiva; y prevenido por dicha Superioridad que inmediatamente se celebre otra en conformidad con lo que prescribe el art. 78 del reglamento: la corporación que presido ha acordado que aquella tenga lugar en la casa consistorial el día 17 del corriente y hora de las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndole que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo y recargos señalados á la indicada especie.

Fuentespina 7 de Julio de 1890. — El Alcalde, Santiago Ponce de Leon.

Alcaldía de Pampliega.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocación material en su aplicación puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Pampliega 6 de Julio de 1890. — El Alcalde, Benigno Sicilia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sotillo de la Rivera. Hontangas. Modubar de la Emparedada. Carrias. Oron. Santa Maria Ananuñez.

Alcaldía de Grisaleña.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este distrito con el haber anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Grisaleña 5 de Julio de 1890. — El Alcalde, Santos Diez.

Alcaldía de Sasamon.

Se ha puesto á disposición de esta Alcaldía una yegua que en el día 4 del corriente fué recogida por una pareja de la Guardia civil del puesto de esta villa, y es de las señas siguientes: 5 años, alzada 7 cuartas y 2 dedos, tordilla oscura, con hierro en la pata izquierda, dos señales del collarín en sus partes laterales é inferiores del cuello y herrada de las cuatro extremidades. La persona que crea ser su dueño puede presentarse á recoger dicha caballería en el plazo de 30 días, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta y se depositará el precio ó valor que obtenga.

Sasamon 6 de Julio de 1890. — El Alcalde, Julio Corral.

Alcaldía de Tavilla del Lago.

En este pueblo y casa de D. Ildefonso Perez se halla depositada una vaca que se encontró en los sembrados de esta jurisdicción y

recogida por los celadores el día 2 del corriente, de las señas siguientes: de 7 á 8 años, morro entre mohino, bizmada de los riñones con un trapo de retor, en la oreja derecha hendido y en la izquierda muesca detrás,

El que se crea ser su dueño puede pasar á recogerla dentro del plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previo pago de los gastos originados; pues pasado este término, sin nuevo aviso, se venderá en pública subasta.

Tuvilla del Lago 6 de Julio de 1890. — El Alcalde, Juan Gutierrez.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Junio de 1890.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	3	»	3	»	»	»	3
22	»	»	»	»	»	»	»
23	»	»	»	»	»	»	»
24	2	1	3	»	1	1	4
25	»	»	»	»	»	»	»
26	2	3	5	»	»	»	5
27	3	1	4	»	»	»	4
28	3	1	4	1	»	1	5
29	»	»	»	»	»	»	»
30	1	1	2	»	»	»	2
	14	7	21	1	1	2	23

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Junio de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	»	»	1	»	»	»	»	1
22	1	1	»	2	2	»	»	2	4
23	»	1	»	1	2	»	1	3	4
24	»	2	»	2	1	»	»	1	3
25	3	1	»	4	»	»	»	»	4
26	»	2	»	2	»	»	1	1	3
27	3	1	»	4	4	»	»	4	8
28	»	»	1	1	1	»	»	1	2
29	1	1	»	2	»	»	»	»	2
30	»	»	1	1	»	»	»	»	1
	9	9	2	20	10	»	2	12	32

Burgos 1.º de Julio de 1890. — El Juez municipal, Francisco Ponce de Leon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Tabla machihembrada.

En el almacén de maderas de Santiago Diez y Diaz, Fernan-Gonzalez, núm. 7, se vende tabla ya preparada para entarimados. Su precio arreglado á la cantidad de metros cuadrados que se necesiten.